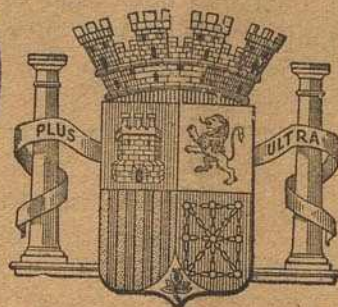


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios enlazarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 4.824

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en suplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de alcantarillado de las calles Claudio Marcelo, María Cristina y otras, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, al demandado don Fernando Barbudo Sanz, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital, un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente

de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Núm. 4.825

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en suplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de alcantarillado de la calle del Arroyo de San Lorenzo, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno, El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, al demandado

don Fernando Barbudo Sanz, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Núm. 4.826

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en suplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de recalzo del edificio del Instituto General y Técnico en la parte de la calle Claudio Marcelo, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fis-

cal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, al demandado don Fernando Barbudo Sanz o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Núm. 4.830

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excmo. Ayun-

tamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a la adquisición de farolas para el alumbrado del Paseo circular de La Victoria y Avenida de Cervantes, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo 1.º del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, a los demandados don Justo Rodríguez Martín, don Juan Morell Herrera y don Miguel Riobóo Susbielas, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.831

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a la adquisición de material de incendios, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo ciento tres del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo primero del artículo ciento cuatro de expresado Reglamento, a los demandados don Agustín Ferrer Torres, don Ricardo Revuelto Giménez y don Fernando Barbudo Sanz, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos deman-

dados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.832

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a ciertos artículos del Reglamento del Cuerpo de Peritos Veterinarios de dicho Ayuntamiento, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Ricardo Revuelto Giménez, don Agustín Ferrer Torres, don Enrique Álvarez Fernández, don Fernando Barbudo Sanz, don Manuel de la Puente López, don Miguel Riobóo Susbielas, don Manuel Roses Pastor, don Valentín García del Campo, don Nicolás Guirao Barbudo y don Eustaquio Pérez Terroba, o en su caso a sus herederos, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, pudiendo solicitar los que tengan domicilio fuera de esta capital un día más por cada treinta kilómetros, haciéndoles presentes los requisitos legales.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificará las ulteriores providencias. Córdoba a 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

—:—
Núm. 4.970

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta, por gestión directa, con arreglo al decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro (D. O. número veintinueve), los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de las muestras de los mismos que serán presentadas por los interesados o representantes legales hasta

las once horas del día nueve del próximo mes de Diciembre en el local que ocupa el Regimiento Infantería número nueve, (entrando por la calle Las Cortes).

Las condiciones que han de regir, estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso, número, seis (Parque de Intendencia), donde también podrán ser entregadas las proposiciones.

Los artículos que se adquieren son todos para las necesidades del Parque de Intendencia de esta y Depósitos del mismo en Algeciras, Granada, Córdoba y Málaga, como así mismo el abastecimiento de las Plazas de La Línea, San Roque, Ronda y Jerez de la Frontera, durante el próximo mes y repuesto reglamentario.

La cantidad que se anuncia, es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna si esta variase, como consecuencia de ser el suministro superior o inferior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido, debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los referidos Establecimientos.

Los proponentes del artículo «Harina», tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación, las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la de los Depósitos de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables en los expresados Establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes, los de aquellas ofertas que no hubieran sido aceptadas, debiendo los adjudicatarios aumentarlos hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados Establecimientos, dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación.

Las adjudicaciones serán comunicadas a los interesados dentro del plazo de ocho días a partir del de la celebración del concurso, colocándose dentro del mismo plazo en las tablillas de anuncios del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos, relación de los señores a quienes se les haya adjudicado algún artículo.

A los pagos se le descontará el 1'30 por ciento de pagos del Estado, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, 170 quintales métricos.

Harina de segunda, 400 quintales métricos.

Cebada, 1.800 quintales métricos.
Paja para pienso, 2.300 quintales métricos.

Leña de jara, 300 quintales métricos.

Carbón vegetal, 165 quintales métricos.

Carbón de cok, 115 quintales métricos.

Carbón de hulla, 110 quintales métricos.

Leña rajada, 450 quintales métricos.

Petróleo, 50 litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, 25 quintales métricos.

Harina de segunda, 50 quintales métricos.

Cebada, 50 quintales métricos.

Paja para pienso, 75 quintales métricos.

Leña de jara, 75 quintales métricos.

Leña rajada, 125 quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de segunda, 100 quintales métricos.

Cebada, 250 quintales métricos.

Paja para pienso, 400 quintales métricos.

Leña rajada, 40 quintales métricos.

Carbón vegetal, 50 quintales métricos.

Carbón de cok, 70 quintales métricos.

Petróleo, sesenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, 20 quintales métricos.

Harina de segunda, 200 quintales métricos.

Cebada, 400 quintales métricos.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Habas, 30 quintales métricos.

Leña rajada, 185 quintales métricos.

Carbón vegetal, 20 quintales métricos.

Carbón de cok, 15 quintales métricos.

Leña rajada, 265 quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de segunda, 200 quintales métricos.

Cebada, 200 quintales métricos.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Leña de jara, 400 quintales métricos.

Carbón vegetal, 250 quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE LA LÍNEA

Pan de tropa elaborado, 800 raciones.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, 15.000 raciones.

Cebada, 56 quintales métricos.

Paja para pienso, 95 quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, 1.000 raciones.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA
Pan de tropa elaborado, 10.000 raciones.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de La Línea, San Roque, Ronda y Jerez de la Frontera, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias, como hasta ahora lo vienen efectuando.

Sevilla a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Ballenilla.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en.....con residencia en.....provincia decalle.....número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.... de fecha.....para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y de las condiciones que en el mismo se alude, se compromete a facilitarquintales métricos de.....a.....pesetas cada uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, recibo de la contribución industrial, recibo del depósito del cinco por ciento y muestras.

(Fecha y firma)

Nota importante.—Las proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo que se inserta y no sean acompañadas de los documentos exigidos, serán desechadas.

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 4.868

Don Pedro Peralvo Sánchez, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades formado por esta Junta para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados con objeto de que deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho las cuales habrán de ajustarse a lo que determina el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal.

Villaralto 15 de Noviembre de 1921.—Pedro Peralvo.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.887

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibidos en este Ayuntamiento de mi presidencia las

cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, queda abierta la expedición y cobranza en periodo voluntario del impuesto de que se trata desde el día 15 del corriente mes de Noviembre, durando hasta el día 14 de Enero venidero en que se dará por terminada.

Haciéndose público para general conocimiento de todo el vecindario.

Los Blázquez 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Navas.

Valsequillo

Núm. 4.888

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Valsequillo a 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 4.889

Don Tomás Sánchez Pablo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1932 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento.

Conquista 16 de Noviembre 1931.—Tomás Sánchez.

LUQUE

Núm. 4.890

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que durante todo el mes actual y los diez primeros días del próximo Diciembre, se cobrará en periodo voluntario el arbitrio sobre inquilinato correspondiente al año actual, lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 12 de Noviembre 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

Núm. 4.890

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en su última sesión el padrón para el cobro de derechos sobre vigilancia de establecimientos públicos correspondiente al año actual, queda el mismo de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 16 de Noviembre 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

—:—

Núm. 4.890

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que durante todo el mes actual y los diez primeros días del próximo Diciembre, se cobrará en periodo voluntario el derecho o tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública por desagüe de canalones; lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 11 de Noviembre 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

AGUILAR

Núm. 4.891

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto del mismo año.

Aguilar 16 de Noviembre de 1931.—José María León.

ENCINAS REALES

Núm. 4.892

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo y ocho días mas podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo ordenado en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Encinas Reales 14 de Noviembre de 1931.—Pedro Reina.

FUENTE-TOJAR

Núm. 4.893

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclmaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuente Tójar 16 de Noviembre de 1931.—Francisco Matas.

—:—

Núm. 4.894

Don Francisco Matas Cordon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento del día siete del mes actual, se admitan desde esta fecha, al 15 de Diciembre próximo venidero, declaraciones juradas de las alteraciones que hayan tenido los contribuyentes en los liquidos imponibles estimados por la junta general del reparto de utilidades en el año en curso; a fin que la misma, el formar el de 1932, los tenga a la vista, para las altas y bajas correspondientes.

Fuente Tojar a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Matas.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.993

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, al ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta la recaudación del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio en este término municipal, por el tiempo que media desde primero de Enero próximo venidero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis por el tipo de ciento veinte mil pesetas cada uno de los años y quedando obligado el Contratista a ingresar en metálico la suma en que le sea adjudicado el remate por mensualidades vencidas y siempre dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

La subasta se celebrará, con las formalidades establecidas en el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el día no feriado siguiente a aquel en que transcurran veinte há-

biles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid», a las doce horas en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia o de la del Teniente de Alcalde en quien delegue asistido de otro miembro de este Ayuntamiento y de uno de los señores Notarios de esta población.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado común de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior en que aquella ha de tener lugar y durante las horas de diez a las trece.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con rebaja del veinticinco por ciento del tipo primitivo, y si tampoco en esta hubiere quien hiciere postura, podrá el Ayuntamiento recaudar el arbitrio por Administración, habiéndose de celebrar esta segunda subasta a los cinco días de la primera.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado o precintado, que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del arbitrio de Pesas y Medidas» firmado por el licitador y acompañadas de la cédula personal de este y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, el cual asciende a la cantidad de seis mil pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo de licitación por un año y quedando obligado el rematante a constituir dentro de los cinco días siguientes a aquél en que le sea notificada la adjudicación de la subasta como fianza definitiva el quince por ciento de la cantidad anual que haya de percibir este Ayuntamiento o sea del importe del remate por un año.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de los poderes que se presenten con los pliegos o en el acto de la subasta podrá hacerse por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad; y el pliego de condiciones y el expediente original se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de cinco días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Martín.

CORDOBA

Núm. 4.861

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Francisco Hernández Cabrera, vecino de esta capital y que actualmente se dice reside en una finca del término de Estepona, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en sumario que instruyo con el número 635 del año actual, por lesiones al mismo y demás diligencias que procedan apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

—:—
Núm. 4.862

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba a un tal Félix y a otro Juan el Extremeño de oficio hojalateros que la noche del 8 del actual estuvieron reunidos en la taberna del conocido por Moya en el Campo de la Verdad con Joaquín Campos Herrera que se halla herido en el Hospital de Agudos a consecuencia de unos disparos, para que compareciendo dentro de dicho término presten declaración en sumario que con tal motivo se está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y presentación ante este Juzgado de dichos dos individuos.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

—:—
Núm. 4.863

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuo de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dos individuos de unos 25 a 30 años, de buena estatura, delgados, uno viste blusa azul y pantalón a lista oscuro y el otro traje oscuro sin que consten otras señas los cuales el día 24 de Septiembre del corriente año, hurtaron de un automóvil al subdito francés Auger Pieire, un maletín con prendas y efectos que dejaron abandonado en el vivero de la

huerta del Rey; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba a 14 de Noviembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

—:—
Núm. 4.897

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se llama por término de cinco días a los parientes más cercanos de un individuo llamado Juan conocido por el Tuerto, de unos sesenta años, natural de Bujalance, que habitaba en las afueras de esta capital, en una cueva del arroyo de Pedroches, y que vestía polonesa color tabaco a lista blancas vieja pantalón de pana, también viejo, polainas de cuero atadas con cuerdas y zapatos bastos muy usados, que la tarde del seis del actual fue arrollado y muerto por un tren en el paso a nivel de las Margaritas, de esta ciudad, con el fin de que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado calle Góngora sin número a declarar y para ofrecerles el sumario; apercibidos de pararles el perjuicio procedente si no comparecen.

Dado en Córdoba a 17 de Noviembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

—:—
Núm. 4.996

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don Rafael Conde Jiménez, contra don Antonio Velasco y López Zapata, por cobro de cierto crédito hipotecario, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del valor, de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa principal numero catorce antiguo y quince moderno, situada en la calle Mesón del Sol, hoy Magistral González Francés, de esta ciudad, que su fachada mira a Poniente y está formada sobre una superficie de trece metros cuadrados con treinta y siete decímetros que linda por su derecha saliendo con la número trece del causal de que procede, segregada de la antigua número trece, por su izquierda con la número diez y siete de los herederos de don Manuel Reyes y por la espalda con la número diez, calle Carniceros de herederos de don Juan José Barrios, y con la número ciento seis calle Carrera del Puente o Cardenal González de don Carlos Ramírez de Arellano. Goza de una paja de agua potable de la llamada de la Fábrica, que toma de la alcubilla que hay al pie de la torre. Esta casa se compone de la de origen núm. quince, de una parcela de terreno de diez y ocho metros cuarenta y ocho decíme-

tros procedente de la casa lindera número diez y siete, que le fué incorporada y de otra parcela de veinte metros cuadrados segregada de la casa número trece de la misma calle, habiéndosele fijado un valor, a estos efectos, de setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de expresado valor, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo para esta segunda subasta, y aceptar las obligaciones que le impone la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estará de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario José M.^a Cortázar.

BUJALANCE

Núm. 4.900

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas la Autoridades tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de una mula cerrada, de uno ciento cuarenta y uno de alzada, marca J. P. paletilla izquierda, y la Agrícola Española en tabla del cuello derecha, propiedad del vecino de esta ciudad Telesforo Santiago Gutiérrez, desaparecida el día primero del actual, finca el Chaparral, de este término y caso de ser habido dicho semovientes, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 93 del corriente año.

Dado en Bujalance a 16 de Noviembre de 1931.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO